

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 30 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.888-C.

5548 RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 13.678. «Virgen de la Encina 2.ª». Volframio. 87. Los Barrios de Salas.
- 13.678 bis. «Virgen de la Encina 2.ª, 2.ª fracción». Volframio. 27. Los Barrios de Salas.
- 13.518. «Bertha Krupp número 2». Hierro. 520. Oencia.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 7 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5549 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se autoriza el establecimiento de la red de baja tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de la red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión a 380/220 voltios con neutro, con conductores aislados de aluminio de secciones comprendidas entre 95 y 50 milímetros cuadrados, posados sobre fachadas y tensados sobre palomillas de hierro y apoyos de hormigón, teniendo su origen, con una salida, en un centro de transformación de «Unión Eléctrica, S. A.», y discurrendo por una parte de la localidad de Corral de Ayllón. La finalidad de esta instalación es atender y mejorar la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—1.969-C.

5550 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 7.237. Nombre: «El Castillo». Mineral: Cobre. Cuadrículas: 19. Término municipal: Puebla del Río.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 4 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

5551 ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se autoriza a la firma «Kraft Leonesas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite bruto de semillas y la exportación de mayonesa «Kraft».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kraft Leonesas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite bruto de semillas y la exportación de mayonesa «Kraft».

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kraft Leonesas, S. A.», con domicilio en Arapiles, 13, 14.º, Madrid-15, y N. I. F. A2400648.

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:

Acetate bruto de semillas, de 1 por 100 a 5 por 100 de acidez:

- 1) De cacahuete, P. E. 15.07.12.
- 2) De soja, P. E. 15.07.13.
- 3) De algodón, P. E. 15.07.15.
- 4) De girasol, P. E. 15.07.17.

El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que, en cada momento, integren la lista prevista en el Real Decreto 3146/1978 sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

3.º Las mercancías de exportación serán las siguientes:

Mayonesa «Kraft», con un contenido en grasa del 79-80 por 100, elaborada a base de aceite de semillas (de cacahuete, de soja, de algodón o de girasol), P. E. 21.40.11.

4.º A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos netos de mayonesa que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, las cantidades de aceite bruto de semillas de cacahuete, soja, algodón o girasol que se indican a continuación, según el grado de acidez que también se detalla y cuyas mermas y subproductos asimismo se señalan:

Acidez	Cantidad kilogramo	Porcentaje mermas	Porcentaje subproductos
1º	81,33	0,5	1,5
2º	82,59	0,5	3,0
3º	83,89	0,5	4,5
4º	85,24	0,5	6,0

Las mermas no devengarán derechos arancelarios, y los subproductos adeudarán por la P. E. 15.17.01, dada su naturaleza de pastas de neutralización.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, la concreta clase y grado de acidez del aceite bruto, determinante del beneficio, realmente utilizado en la fabricación de la mayonesa a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

5.º Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

6.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

7.º El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de